



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

¡Hagamos Huamanga!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0016 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, 15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000109-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.05.02

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000109-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**, propietario del negocio **VENTA DE POLLOS**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Av. Agustín Gamarra N° 216 Mz. R Lt. 08, Nery García** - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"*; y en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

Huamanga Histórica

plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° dice: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";

- 5) Que, con fecha 02 de mayo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con personal de Vigilancia Sanitaria intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE POLLOS**, ubicado en la **Av. Agustín Gamarra N° 216 Mz. R Lt. 08, Nery García** - Ayacucho, de propiedad del Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 0000109-2018/45.47 los siguientes hechos: **1)** El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, con la presencia de personas comercializando sus productos (venta de pollo) en kioscos blancos; **2)** En las vistas fotográficas se observa que dichos kioscos ocupan la vía pública, además no cuenta con condiciones higiénicas (pisos, equipos) también falta orden y limpieza en general; **3)** Las menudencias y los pollos se encuentran en contacto con el piso junto con los desperdicios de los pollos; **4)** Asimismo, se encontró agentes contaminantes en abundancia como las cucarachas, de la misma forma se hallaban cartones de huevo causando un desorden en el área y a la vez cobijo para las cucarachas; **5)** El personal manipula los alimentos sin uniforme completo y no cuentan con constancia de buena salud; **6)** Los pollos se exhiben encima de cartones de huevo y las salchicha se encuentran sin refrigeración; **7)** Se necesita una urgente fumigación; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción N° **04.05.02- "Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47 y Resolución de Medida Cautelar N° 02-2018-MPH/45.47 como medida de carácter provisional la Clausura Temporal de 30 días calendarios, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;
- 6) El 03 de mayo de 2018 y expediente de registro N° 10444, el Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**, presenta Descargo contra la Resolución de Inicio de PAS N° 01-2018-MPH/45.47, dentro de los puntos relevantes, señala que ha realizado el mantenimiento del inmueble y también de los muebles y enceres, adjuntando para ello fotografías del mantenimiento, los cuales según manifiesta se realizan periódicamente, todo ello con la finalidad de remediar los errores de hecho y derecho incurridos y mencionados en el Acta de Fiscalización N° 109-2018-MPH/45.47, por lo que solicita se le exima de la Responsabilidad por la infracción cometida, alegando el artículo 34° numeral "f" de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A, a lo que cabe señalar ante lo citado que, es el mismo propietario del negocio quien reconoce la infracción en la que incurrió el día de la intervención, y que al mismo tiempo ha subsanado las observaciones sanitarias a la fecha, acciones que se tomarán en cuenta para la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento;
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 16 de mayo de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes"**, que corresponde al código de infracción N° **04.05.02.**, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 27 de junio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 05 de julio de 2018, documento que a la fecha no se ha presentado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

HUAMANGA

Querido

Huamanga Histórica

- 8) Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que el Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 0000109-2018-MPH/45.47, de fecha 02 de mayo de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, el Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.05.02-**"Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes"** prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 50% de una UIT vigente y con las sanciones no pecuniaria de Clausura Definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la Revocatoria de Licencia de Funcionamiento**, pero no se impondrá la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio del infractor, ni la Revocatoria de Licencia de Funcionamiento ya que ha subsanado las observaciones sanitarias antes de la emisión de la Resolución de Sanción, además de tratarse de un negocio de giro común que no afecta el interés público y que es la primera vez que se infracciona al administrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción al Sr. **ANDRÉS TROYANO CANDIA MIRANDA**, en su condición de titular del negocio **VENTA DE POLLOS**, que funciona en el establecimiento ubicado en la **Av. Agustín Gamarra N° 216 Mz. R Lt. 08, Nery García - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,075.00)**, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.05.12- **"Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa.

CUARTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la **Av. Agustín Gamarra N° 216 Mz. R Lt. 08, Nery García**, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 19 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 441-2019-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB DIRECCIÓN DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-016-2019-MPH/45-47
de fecha: 15 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicánor G. Medrano Saavedra
JEFE

